

CONVOCATORIA DE BECAS IMPULSO. CURSO ACADÉMICO 2025-26

1. Descripción.

Becas destinadas a estudiantes de nuevo ingreso en alguno de los ciclos formativos de CPA Salduie en las condiciones que se establecen en los siguientes artículos, así como renovación de la beca de los beneficiarios en cursos anteriores.

2. Destinatarios.

Estudiantes de nuevo ingreso que hayan formalizado los trámites para matricularse en algún ciclo formativo de CPA Salduie en el curso 2025-2026 en modalidad presencial y que cumplan los criterios establecidos en el Anexo 1. También estudiantes que hubieran obtenido la beca por este concepto en cursos anteriores y deseen renovarla.

3. Número de becas ofertadas, dotación y forma de pago.

Se convoca un máximo de 3 becas para estudiantes de nuevo ingreso en ciclos formativos en modalidad presencial. El Centro se reserva el derecho de ampliar el número de becas a conceder, en general o por titulación.

La beca corresponderá a una bonificación del 20% que se descontará del importe total correspondiente a dicho curso académico (excluida matrícula). La beca no se aplicará a otros conceptos que no sea el importe resultante de las asignaturas matriculadas.

Los estudiantes que no sean de nuevo ingreso y renueven la beca por haberla obtenido en cursos anteriores, se registrarán por lo indicado en el punto 5.

4. Criterios para la adjudicación de becas para estudiantes de nuevo ingreso.

Deberá consultarse el Anexo 1.

5. Criterios para renovación de la beca para aquellos estudiantes que hubieran obtenido la beca por este concepto en cursos anteriores.

La renovación de la beca para 2º curso será automática y en las mismas condiciones en las que fue concedida. Deberá existir continuidad en el estudio y encontrarse al corriente de los pagos.

6. Criterios de valoración de la convocatoria para alumnado de nuevo ingreso.

Las solicitudes presentadas hasta la fecha límite indicada en la presente convocatoria se ordenarán en 2 fases de admisión: junio y septiembre.

Se otorgarán las becas de cada ciclo a las solicitudes que, cumpliendo los requisitos del Anexo 1, tengan una fase de admisión más temprana.

En caso de que existan varias solicitudes con la misma fecha se ordenarán con el siguiente criterio: nota media del expediente de cualquiera de las titulaciones que dan acceso, de mayor a menor.

7. Documentación a presentar.

- **Estudiantes de nuevo ingreso:**

Formulario de solicitud cumplimentado online a través del enlace facilitado, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

- Certificación, credencial o boletín donde figure la calificación media obtenida en los estudios aportados para el acceso.

Se admitirán excepcionalmente en el primer plazo de solicitudes, certificados de estudios pendientes de finalizar en los que conste la calificación media obtenida hasta la fecha. En estos supuestos, la aplicación de la beca quedará supeditada a la superación del estudio acreditado a través de presentación del certificado definitivo.

- Declaración de la renta correspondiente al ejercicio de 2024.

Los miembros de la unidad familiar que no estén obligados a presentar declaración de la renta deberán aportar el Certificado de imputaciones del IRPF emitido por Hacienda que así lo acredite.

- Certificado de empadronamiento colectivo que acredite todos los miembros computables de la unidad familiar que residen en ese domicilio.

- Consulta de datos fiscales a través de la web de Hacienda. Deberá constar el valor catastral de las propiedades inmobiliarias.

- Para los casos de divorcio o separación legal se deberá aportar declaración de importes de la pensión compensatoria que puedan percibir.

- Certificado bancario de posiciones a 31 de diciembre de 2024.

El Centro se reserva el derecho de solicitar cualquier documentación oficial necesaria para verificar la autenticidad de la información proporcionada en la solicitud de ayuda. Esta medida se toma para garantizar que los criterios de selección se apliquen de manera justa y equitativa, y para asegurar que los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos. Cualquier información falsa o engañosa proporcionada en la solicitud dará lugar a la descalificación del solicitante.

- **Estudiantes que renuevan matrícula:**

No será necesario realizar ningún trámite.

8. Incompatibilidades.

Los estudiantes beneficiarios de esta beca no podrán disfrutar de otras bonificaciones de matrícula propias de CPA Salduie procediéndose a realizar los ajustes convenientes por parte del Centro en caso de que se diera dicha circunstancia.

9. Plazo de presentación de la documentación y resolución de la convocatoria.

Se establecen 2 plazos de solicitud. En el segundo y tercer plazo sólo se ofertarán las becas no adjudicadas en los períodos anteriores.

Plazo 1: fecha límite 30 de junio de 2025.

Plazo 2: fecha límite 9 de septiembre de 2025.

Los solicitantes deberán reunir los requisitos económicos y de situación familiar que se indican en la convocatoria para cada uno de los plazos establecidos.

La resolución individualizada se emitirá en el plazo máximo de 15 días desde la fecha límite de entrega de solicitudes.

La beca concedida sólo será efectiva en caso de que se haya obtenido plaza en el ciclo en el que se ha solicitado la beca. Si habiendo obtenido plaza, el solicitante renuncia a ella o no formaliza la matrícula en la cita asignada, perderá la beca concedida. En caso de que vuelva al proceso de admisión, tendría que volver a presentar solicitud para el siguiente plazo si lo hubiera.

10. Obligaciones de los becarios.

Los estudiantes deberán cumplir los requisitos de acceso y admisión para ciclos formativos así como los requisitos de matrícula establecidos en la normativa interna.

Asimismo, los estudiantes a los que se les haya concedido la beca tendrán la obligación de superar el 50 % de las asignaturas matriculadas en convocatoria ordinaria o extraordinaria. En caso contrario, tendrán que devolver el importe de la beca de la que se han beneficiado.

11. Comunicación de resultados.

La resolución de la convocatoria se comunicará personalmente a los candidatos beneficiarios por correo electrónico en la dirección que se señale en la solicitud de la beca. El cómputo de plazos comenzará al día siguiente de la notificación al estudiante.

12. Aplicación de la bonificación otorgada en caso de concesión de beca.

• Estudiantes de nuevo ingreso:

Los estudiantes de nuevo ingreso que tengan resolución de concesión de beca deberán indicarlo al formalizar la matrícula. En caso de que la concesión de la beca sea posterior a la formalización de la matrícula, desde Secretaría Académica se procederá a incorporar dicha beca en la misma y a comunicárselo al estudiante.

• Para mantenimiento de la beca en cursos posteriores:

Se aplicará directamente al realizar la matrícula.

Reclamaciones.

Las reclamaciones a los resultados de la convocatoria se podrán presentar en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de los resultados, mediante escrito dirigido al Director de CPA Salduie a la dirección de correo electrónico matricula@cpasalduie.com

En Zaragoza, a 26 de marzo de 2025.

Anexo 1. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO.

MIEMBROS COMPUTABLES EN LA UNIDAD FAMILIAR	UMBRAL (€/AÑO)
1 PERSONA	14358 €
2 PERSONAS	24508 €
3 PERSONAS	33266 €
4 PERSONAS	39507 €
5 PERSONAS	44158 €
6 PERSONAS	47669 €
7 PERSONAS	51142 €
8 PERSONAS	54599 €

Aclaraciones sobre los criterios económicos.

a) Cálculo del importe de la renta familiar.

Para la determinación del importe de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2024, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.

b) Definición de miembros computables.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2024 o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge, su pareja (registrada o no) que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos, si los hubiere, y que convivan en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia.

c) Otros criterios a tener en cuenta no señalados en la tabla. Cálculo del patrimonio familiar.

Independientemente de la renta familiar calculada según los criterios establecidos en el apartado anterior, no procederán estas becas en los supuestos siguientes:

Cuando los valores catastrales de los inmuebles -incluyendo fincas rústicas y urbanas- que pertenezcan en propiedad o usufructo a los miembros computables de la familia superen la cantidad de 80.000 €. Se excluyen del concepto la vivienda habitual y los inmuebles afectos a la actividad económica de alguno de los miembros computables de la familia.

Cuando la suma de cualquier tipo de valores mobiliarios, depósitos, o instrumentos que puedan generar rendimiento del capital que pertenezcan a los miembros computables de la familia, superen la cantidad de 60.000 €. Se excluyen del concepto los planes de pensiones.

Se considera comportamiento grave la realización de actos que alteren el conocimiento por parte del Centro de la situación socioeconómica del estudiante y que le permita obtener un beneficio social o económico. En tal caso, el estudiante deberá proceder a reintegrar la diferencia económica de la que se hubiese beneficiado, de manera adicional a la medida correctora impuesta, que podrá ser:

Amonestación por escrito; suspensión de la condición de estudiante por un período no superior a los treinta días lectivos; pérdida del derecho a evaluación –o invalidación de la calificación en caso de que hubiera sido ya evaluado- en varias o todas las convocatorias de una o varias asignaturas del curso académico en el que se produjo la conducta; imposibilidad de matricularse en CPA Salduie en el siguiente curso. La suspensión de la condición de estudiante lleva aparejada la suspensión del derecho a participar en las actividades académicas, incluidos los exámenes y servicios del Centro. En este caso el estudiante perderá las convocatorias correspondientes. La suspensión de la condición de estudiante no conlleva la suspensión de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de matrícula.